

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 11/10/2021

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2004 00724	Ejecutivo Singular	RICARDO ANTONIO MANUEL VICTOR CHACON KEYEUX	ARFAIL CUCHIMBA DUSSAN	Traslado de Reposicion CGP	12/10/2021	14/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 11/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA. -

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: **RICARDO ANTONIO MANUEL VICTOR CHACHON KEYEUX**
DEMANDADO: **ARFAIL CUCHIMBA DUSSAN**
RADICACION NO: 4100014003004- **2004-00724-00**

VICTOR HUGO SALAS GAMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.121.740 de Neiva, con Tarjeta Profesional número 152.211 del Consejo Superior de la Judicatura, conocido de autos como apoderado judicial del demandado señor ARFAIL CUCHIMBA DUSSAN, de manera comedida acudo ante Usted para manifestarle que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra los dos autos interlocutorios que decretaron la terminación de los procesos ejecutivos acumulados de ALIRIO PASCUAS y JOSE AMILCAR MONTEALEGRE CABRA, autos de fecha 7 de julio de 2021, siendo el objeto de la inconformidad la falta de claridad en la terminación o el levantamiento de la medida cautelar, dado que como Usted bien lo sabe Señor Juez, aquí se ha presentado una irregularidad que asombra y que consiste en que el señor RICARDO ANTONIO MANUEL VICTOR CHACON KEYEUX valiéndose de la justicia le arrebató a mi cliente el Bulldozer desde el año de 2004 y hasta la fecha, con la permisividad del despacho no lo ha devuelto y el auxiliar de la justicia no ha querido hacer entrega o poner la maquinaria amarilla en el parqueadero que Usted determinó, luego no se ha cumplido las ordenes impartidas por ese despacho judicial y ahora simplemente se viene a decretar la terminación de todos los procesos sin ordenar la entrega del bien embargado al demandado señor ARFAIL CUCHIMBA DUSSAN, hecho absurdo dado que siempre que se termina un proceso se ordena al secuestre hacer entrega del bien embargado al demandado o al rematante, según sea el caso, pero aquí como tal parece que el despacho ha olvidado la gravísima falla que se ha presentado y ahora simplemente decreta la terminación del proceso sin ordenar la entrega al demandado del bien embargado y mucho menos, sin adelantar los procesos disciplinarios en contra del auxiliar de la justicia que abusando de sus funciones se alió con el demandante para despojar del bien al demandado y lo que es más grave, desvalijando el bulldozer dado que se le quito el motor, el turbo alimentador, las baterías y toda la instalación eléctrica.

Por eso en anterior memorial le informe al despacho lo siguiente: "...con el mayor respeto de siempre acudo nuevamente a esa instancia judicial para informarle que efectivamente mi cliente pudo constatar que el BULDOZER desembargado y que se encuentra en poder del secuestre señor MANUEL BARRERA VARGAS, se encuentra en la finca del demandante señor RICARDO ANTONIO MANUEL VICTOR CHACHON KEYEUXS ubicada en la VEREDA SANTA BARBARA del Municipio de Aipe – Huila, pero al observar la maquina se pudo constatar que le quitaron el motor, la bomba de inyección, el turbo alimentador, el arranque, alternador y toda la instalación eléctrica y las dos batería, circunstancia que en caso de una eventual entrega a mi mandante sería ineficaz por cuanto el sitio es pendiente y angosto y no hay forma de llevar una grúa, cama para efectuar el retiro del mismo, luego se hace urgente que su despacho tome medidas disciplinaria en contra del auxiliar de la justicia quien fue el que se llevó dicho elemento secuestrado y ahora que se le ordena que se me haga entrega renuncia, lo lleva a un sitio inhóspito y se roba más de la mitad del equipo, luego se le debe ordenar al auxiliar de la justicia que cumpla con la orden judicial y proceda a instalar todos los elementos sustraídos a la maquinaria amarilla so pena de que si no lo hace, se le impongan las multas y sanciones que contempla nuestra legislación procesal.", por ello, es absurdo que ahora tan solo se ordene levantar las medidas cautelares sin disponer la entrega a mi mandante y sin ordenarle al auxiliar de la justicia que así como tuvo la desfachatez de disponer del bien entregado en custodia al demandante, ahora enmiende su error delictuoso y realice todas las acciones necesarias para devolver el bien o maquinaria amarilla que recibió y de arbitrariamente y de manera ilegal se la entregó al demandante, por ello, es que solicito al despacho se proceda a adicionar los autos impugnados en el sentido de tomar las correcciones de los errores cometidos por los auxiliares de la justicia y de los cuales hasta ahora la justicia no se ha querido pronunciar. En el evento de no reponerse de manera subsidiaria interpongo recurso de APELACIÓN.

Atentamente,


VICTOR HUGO SALAS GAMEZ
C.C. No. 12.121.740 de Neiva
T. P. No. 152.211 del C. S. de la J.